



**BOMBERS**  
**CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA**  
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 99 00 • 46009 VALÈNCIA

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LAS MARCAS CISCO Y EMC DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALÈNCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD**

Es objeto del contrato la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LAS MARCAS CISCO Y EMC, con una duración de tres años.

Toda vez que el anterior Procedimiento Negociado para contratar este servicio fue declarado desierto por Decreto 728 de 30 de julio de 2015

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, de conformidad con el informe de necesidad del Responsable de la Unidad de Sistemas e Innovación Tecnológica que obra en el expediente, hasta el 31 de julio de 2015, el equipamiento informático de las marcas CISCO y EMC que se adquirió durante 2011 para dar soporte a los sistemas críticos del Consorcio está cubierto por un contrato de garantía y soporte con el adjudicatario del expediente de compra, la empresa Unitronics. S.A., de modo que cualquier avería o mal funcionamiento es reparado con la adecuada celeridad.

Se plantea la necesidad de suscribir un nuevo contrato que cubra dichos equipos, y alguno más preexistente de la marca CISCO, nuestros equipos informáticos críticos de las marcas CISCO y EMC que no estarán en garantía ni cubiertos por otros contratos de soporte y mantenimiento a finales de julio de este año, sean cubiertos por un contrato de mantenimiento específico cuya duración sea de tres años naturales.

De acuerdo con el informe técnico de necesidad, todo este equipamiento se encuentra instalado en las oficinas centrales de Valencia. Si durante la vigencia del presente contrato la sede central del Consorcio se trasladase a Bétera (Valencia), a partir de la notificación de dicho cambio, el adjudicatario prestaría los servicios en dicha ubicación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse conforme a las prescripciones técnicas que se acompañan que tendrán carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 72267000-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, es el Presidente Delegado del mismo.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los



efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10, del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante *TRLCSP*), quedando sometida a dicha ley, así como, en lo que no se oponga al mismo, por el Real decreto 817/2009 de desarrollo de la Ley 30/2007 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3.2.-** El contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13.1 y 16.1 del *TRLCSP*.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

- Tengan plena capacidad de obrar,
- Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del contrato,
- Desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato
- No se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del *TRLCSP*, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del *TRLCSP*.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del *TRLCSP*, se señalan a continuación:

a) La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la aportación de:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, con indicación de importes, fechas y destino público o privado.



**BOMBERS**  
**CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA**

CAMI DE MONCADA, 24 • ☎ 96 246 98 00 • 46009 VALENCIA

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

b) solvencia económica y financiera, que se acreditará con un volumen de negocio anual no inferior a 300.000 € el ejercicio contable actual y/o en el inmediatamente anterior al actual

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por si, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

De conformidad con la valoración efectuada por el proponente del contrato, se establece como valor estimado del contrato a los solos efectos de su tramitación, de conformidad con el informe complementario de Responsable de la Unidad de Sistemas de Innovación Tecnológica, la cantidad de 34.200,00 euros IVA excluido (41.342,00€ con el 21% de IVA), más 7.182,00 euros de IVA., para la duración del contrato que será de 3 años, lo que supone 11.400,00€ IVA excluido anuales.

**El presupuesto base de licitación del contrato (tres años) es de 34.200,00 euros, sin incluir el IVA en los casos que corresponda (41.342,00 € IVA incluido), que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación.**

El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 41.342,00 euros IVA incluido. Las aplicaciones presupuestarias de las obligaciones económicas (coste anual) que se derivan del cumplimiento del contrato son las siguientes:

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE IVA incluido
2015	000 13600 2160003	2.299,00 €
2016	000 13600 2160003	13.794,00 €
2017	000 13600 2160003	13.794,00 €
2018	000 13600 2160003	11.495,00 €

### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 000.13600.2160003 del Presupuesto de gastos de 2015 y previsión para los ejercicios siguientes.

En cualquier caso, se supedita la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 000.13600.2160003 del Presupuesto de Gastos del Consorcio de los ejercicios a que se extienda la contratación.



## **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años naturales.

## **9.- DE LA LICITACIÓN Y LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Perfil del Contratante del Consorcio ([www.bombers.dva.gva.es](http://www.bombers.dva.gva.es))

De conformidad con el art. 157 del TRLCSP toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **10.- DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán tres sobres:

**SOBRE Nº 2:** que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº2: "Documentación Técnica para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LAS MARCAS CISCO Y EMC PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBEROS VALENCIA, Expte. C/15/044".

El citado sobre incluirá la documentación técnica relativa al servicio, que acredite el cumplimiento del Pliego de prescripciones Técnicas

Dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador

Este sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato.

Toda la documentación anterior se presentará en soporte papel DIN-A4, y además en soporte electrónico firmado digitalmente, que será el soporte que se utilice para la valoración de las ofertas

**SOBRE Nº 3:** que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº3: "Proposición económica para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE



**BOMBERS**  
**CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA**  
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

LAS MARCAS CISCO Y EMC PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBERS VALENCIA, Expte. C/15/044".

El citado sobre incluirá:

- a) La proposición económica, ajustada al modelo que al final se inserta como Anexo I, firmada por el licitador o persona que lo represente.
- b) Una relación de las mejoras propuestas ajustada al modelo que al final se inserta como Anexo I, firmada por el licitador o persona que lo represente

**SOBRE N°1:** que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°1: "Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LAS MARCAS CISCO Y EMC PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL BOMBERS VALENCIA, Expte. C/15/044"

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146. 4 y 5 del TRLCSP:

1. **Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente para contratar con la Administración**, ajustada al modelo que consta en el Anexo II de este pliego.

2. **Declaración responsable de no hallarse el licitador incurso en las prohibiciones para contratar** recogidas en el art.60 del TRLCSP

3. **Domicilio y una dirección de correo electrónico** para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

4. **Uniones Temporales de Empresas.** Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.



La inclusión en el sobre núm.1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Consorcio, debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al Registro General, sito en C/ Camino de Moncada, 37 bajo, Valencia.

### **11.- TRAMITACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

11.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

11.2.- El contrato se tramita de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 109 y 110 del TRLCSP

11.3.- Los criterios de adjudicación son los siguientes:

Fórmula valoración criterio precio:

**El precio: 80 puntos.** Se valorará mediante una regla de proporcionalidad inversa:

$$M = \min(Tc_j) \quad \forall j \in ofertas$$

$$\forall j \in ofertas \quad P_j = \frac{P_0 \times M}{Tc_j}$$

Donde:

$P_j$ : puntuación obtenida en la oferta

$P_0$ : puntuación máxima fijada en el pliego para el apartado

$Tc_j$ : importe de la oferta del proveedor que se está valorando

M: mejor oferta en valor absoluto

**Mejora en los niveles del servicio** (aumento de horario de respuesta o reducción de tiempos de respuesta): **20 puntos**, que se valorará de forma objetiva, por aumento en las horas de actividad



de servicios y/o por la reducción de tiempo de respuesta, mediante una regla de proporcionalidad directa:

$$M = \max(Of_j) \quad \forall j \in ofertas$$

$$\forall j \in ofertas \quad P_j = \frac{P_0 \times Of_j}{M}$$

Donde

$P_j$ : puntuación obtenida en la oferta

$P_0$ : puntuación máxima fijada en el pliego para el apartado

$Of_j$ : valor absoluto de mejora del proveedor

$M$ : mejor oferta en valor absoluto

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación Max	Sobre nº
PRECIO	80 PUNTOS	3
MEJORAS EN LOS NIVELES DE SERVICIO	20 PUNTOS	3

## 12.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

12.1.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos

Suplente: Un Técnico de Servicios Generales

VOCALES: El Secretario General

Suplente: El Responsable de la Asesoría Jurídica

El Interventor

Suplente: El Responsable de la Unidad Económica

El Oficial Jefe de Apoyo Logístico

Suplente: El Jefe de Operaciones



SECRETARIO: Un Técnico de Gestión de Servicios Generales

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto, especialmente el Responsable de la Unidad de Sistemas e Innovación Tecnológica o personal de su departamento.

**12.2.-** La Mesa de Contratación comprobará y calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre Nº 1. Si en dicha documentación se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el art. 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por la Mesa de Contratación y también a través del fax / correo electrónico facilitado por los licitadores en la documentación aneja.

De conformidad con el art. 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 56 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

**12.3.-** Una vez calificada en tiempo y forma la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica (Sobre Nº 2), salvo que existan defectos u omisiones subsanables y se haya concedido plazo para subsanar la documentación. La mesa de contratación verificará que la documentación técnica cumple las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, para lo cual podrá solicitar los informes que estime oportuno.

**12.4.-** De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por el Secretario / a de la Mesa, en la que se consignarán:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año
- Nombre y apellidos del Presidente y asistentes
- Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo al que esta declaración obedezca, nombre del licitador y resto de actuaciones realizadas
- Observaciones y reclamaciones que se formulen
- Hora en que se dé por terminado el acto.

**12.5.-** Verificado el cumplimiento del pliego técnico, en acto público la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº3, para determinar, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, la oferta más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido,





comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

De conformidad con el art. 25 *in fine* del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la valoración de criterios evaluables mediante fórmulas a que hace referencia la cláusula 11 del presente Pliego, competirá a la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinente.

A la vista de ambas valoraciones, se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los arts. 79 y siguientes del RGCAP

**12.6.-** En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener la condición de empresa de inserción

### **13.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

#### **13.1.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación:**

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y efectuará requerimiento vía correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente. Si dicho requerimiento no pudiera efectuarse vía correo electrónico se efectuará por cualquier medio de notificación válido en derecho.

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General del Consorcio los siguientes documentos:

(A).- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 146 TRLCSP. De estos documentos se aportarán los originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia:



**a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro o cuando el licitador actúe mediante representante.

- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaría General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

- DNI del apoderado/s.

a.2.- Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

a.4.- Uniones Temporales de Empresas

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes,

**b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



La prueba de tal circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios del art. 73 del TRLCSP

c) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 4 de este pliego.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Relación detallada de toda la documentación presentada, enunciada numéricamente.

f) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica y la relación mencionada en el apartado e)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el art. 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP

#### (B) Garantía definitiva:

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### (C) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias, acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo le requerirá cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.2.- Adjudicación del contrato:**

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si en el plazo de 2 meses desde la apertura de proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que hace referencia la presente cláusula, en su apartado primero (13.1)

**13.3.-** La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y, simultáneamente, se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

La notificación contendrá los extremos indicados en el art.151.4 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.



Si el requerimiento no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**14.1.-** La formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo señalado de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**14.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**14.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el Consorcio, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17.

#### **15.- RESPONSABLE DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Responsable de la Unidad de Sistemas e Innovación Tecnológica del Consorcio Provincial de Bomberos, comprobando que su realización se ajusta a los pliegos que regulan la contratación y de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**16.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones técnicas del Pliego de prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones y forma de prestar el servicio.

Asimismo, se cumplirá el contrato conforme a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**16.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que



requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

**16.3.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**16.4.-** El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto.

### **17.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**17.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**17.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **18.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**18.1.-** El pago del precio del contrato se efectuará previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

**18.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. Los periodos de facturación serán los que las partes determinen en el contrato.

**18.3.-** Las facturas harán referencia, además de a los servicios facturados, al número de expediente de contratación: C/15/044

**18.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración



expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**19.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento y ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato en la forma y plazos establecidos en los pliegos que regulan la presente contratación.

**19.2.-** Si el contrato no se cumpliera en las condiciones pactadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se requerirá la subsanación de los defectos observados

**19.3.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Consorcio

**19.4.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces

## **20.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210 y 219 del TRLCSP.

## **22.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP



### **23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**23.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

**23.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **24. GARANTÍA DEFINITIVA. CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN**

El contratista deberá constituir, a disposición del órgano de contratación de una garantía de un 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, por cualquiera de los medios señalados en el art. 96 del TRLCSP

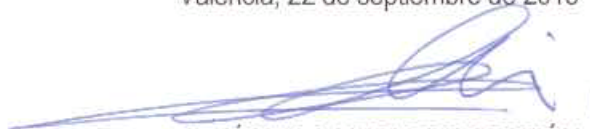
Esta garantía responderá de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y demás circunstancias mencionadas en al art.100 del TRLCSP

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **25.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza deba ser tratada como tal o así se haya declarado en los pliegos del contrato. Este deber ser se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de dicha información.
- Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación de la documentación a la que, en su caso, se le dé el carácter de confidencial
- El Adjudicatario y todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos, como consecuencia de la prestación del servicio contratado por el Consorcio están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual, de conformidad con el art.10 de la LOPD (LO 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Valencia, 22 de septiembre de 2015



EL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

M. Dolores Sanchis Luengo